

ACUERDO

Reunidos, a 30/10/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra Responsable de Atención al Cliente, en nombre y representación de Mister Auto, SAS ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal www.mister-auto.es, del que es responsable Mister Auto, SAS (en adelante Mister Auto), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº MA-20190730-140830-4529158ES (BOLK - Batería de arranque 70ah / 600A + 3 escobillas) el pasado 30 de julio, por un importe de 63,39 Euros. Según alega la particular, tras recibir el pedido comprobó que faltaba la batería por lo que contactó con la reclamada quien le remitió como justificante, la copia del albarán de entrega. No obstante, la reclamante niega que la firma que consta en el mismo pertenezca al familiar que en ese momento se encontraba a la espera de recepcionar el pedido. No conforme, solicita el abono del importe correspondiente a la batería no recibida.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Mister Auto, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Mister Auto habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso de la batería y como compensación ha generado un bono por valor de 10 Euros para próximas compras.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Mister Auto del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 30/10/2019.

Responsable de Atención al Cliente
Mister Auto, SAS